

18/11/22 Administración Autonómica Personal Laboral

Interpretación sobre el inicio del cómputo del permiso de matrimonio para el personal laboral de la Comunidad de Madrid

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, reunida el jueves, 17 de noviembre 2022, ha tratado, entre otros asuntos, la interpretación del artículo del Convenio que fija el momento de inicio del cómputo del permiso de matrimonio cuando el hecho causante/ceremonia, tiene lugar en día festivo:

Sobre la interpretación del Art. 121, del Convenio Colectivo Único, para el personal laboral (2021-2024), en concreto, respecto del momento de inicio del cómputo del permiso de matrimonio cuando el hecho causante/ceremonia, tiene lugar en día festivo, las Organizaciones Sindicales entendemos que conforme al apartado 2.b) del art. 120, todos los permisos, salvo que expresamente señalen otra cosa, comienzan a computar el día en que se produce el hecho, si es día hábil y, si no, debe ser el primer día hábil inmediatamente siguiente.



Recordamos que esta misma cuestión ya se planteó en la reunión de octubre de la Comisión de Seguimiento para el personal funcionario. El permiso de matrimonio recogido en el art. 121 del Convenio Colectivo únicamente se distingue del resto de permisos en que se disfruta en 15 días naturales consecutivos, pero ha de aplicársele el régimen fijado con carácter general sobre el inicio del cómputo; es decir, el permiso (los 15 días naturales) debe comenzar en el primer día hábil. Sin embargo, la Administración interpreta que al especificarse el ejercicio del permiso en días naturales, no cabe la posibilidad de aplicar el art. 120.2.b).

En opinión de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, la interpretación de un artículo del Convenio Colectivo no puede dejar sin efecto la aplicación de otro. Es más, la **Sentencia del Tribunal Supremo** aportada, aún refiriéndose a otra empresa, viene a resolver con carácter general un principio aplicable al inicio de los permisos, como es que **el cómputo debe comenzar en el primer día laboral hábil para el trabajador**.

Para consultar el resto de asuntos tratados en la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, celebrada el jueves 17 de noviembre 2022, pincha aquí.